

RESOLUCIÓN N° 358 DGR

PARANÁ, 10 de Noviembre de 2009

VISTO

El Régimen de Percepción SIRPEI, establecido mediante la Resolución N° 21/04 DGR; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Aduanas actúa como Agente de Percepción al momento de la importación de las mercaderías alcanzadas por el Régimen;

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos, mediante la Resolución General AFIP N° 2238/07, creó el Certificado de Validación de Datos de Importadores (C.V.D.I.) para los sujetos inscriptos o que se inscriban en el Registro de Importadores de la Dirección General de Aduanas;

Que para un adecuado control de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que intervienen, resulta necesario exigir desde esta Dirección, el cumplimiento de la presentación del Certificado señalado en el considerando precedente;

Que la Comisión Arbitral-Convenio Multilateral del 18/8/77, en su calidad de signataria -en representación de las jurisdicciones adheridas- del Convenio celebrado con la Administración Federal de Ingresos Públicos el 30 de abril de 2003, actúa en la coordinación de la implementación de las modificaciones que los Fiscos realicen en el régimen y ha acordado en reunión del 19 de agosto de 2008, invitar a adherir a la iniciativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de incrementar la alícuota de percepción sobre aquellos contribuyentes que no posean el mencionado C.V.D.I.;

Que esta Dirección, mediante Resolución General N° 270/06 DGR, ha fijado la alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%) para el citado Régimen de Percepción;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2006);

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar la alícuota del tres por ciento (3%) sobre el monto sujeto a percepción a aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que no presenten el Certificado de Validación de Datos de Importadores (C.V.D.I.), expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, ante la Dirección General de Aduanas.

RESOLUCIÓN N° 358 DGR

ARTICULO 2º.- Establecer que la presente Resolución será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente al de su notificación a la Administración Federal de Ingresos Públicos por parte de la Comisión Arbitral, para los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Para los contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, será la Comisión Arbitral quién disponga su vigencia.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Fdo.: Cdor. GUILLERMO LISNESKY
Director General de Rentas
DGR – Entre Ríos